



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**AUTO AT**

---

Expediente:	110013337-044-2022-00318-00
Accionante:	RUTH BELSY BARBOSA ESPINOSA
Apoderado	
Judicial:	JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

---

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La señora Ruth Belsy Barbosa Espinosa, identificada con C.C. 41.389.207, a través de apoderado judicial, presenta acción de tutela contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia se procederá a admitir la acción de la referencia y, se tendrá como pruebas los anexos obrantes en el archivo digital denominado "EscritoTutela".

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela incoada por la señora Ruth Belsy Barbosa Espinosa, identificada con C.C. 41.389.207, a través de apoderado judicial, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al Doctor Pedro Nel Ospina, en calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**TERCERO:** Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "EscritoTutela".

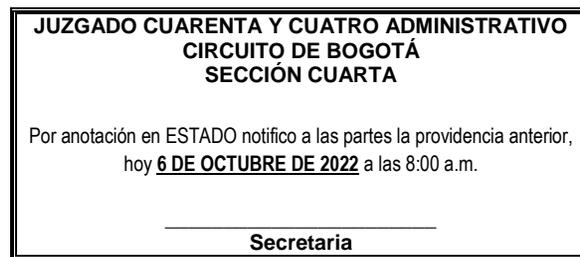
**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar al Dr. Jairo Iván Lizarazo Ávila, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.456.810 y Tarjeta Profesional No. 41.146 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido, previa verificación de la Certificación de Antecedentes Disciplinarios No. 1551541 del 5 de octubre de 2022 del C.S.J.

**QUINTO: NOTIFICAR** a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin.

**SEXTO: PRECISAR** que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ  
JUEZ**



Firmado Por:  
Olga Virginia María Del P Alzate Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Funcionario 044  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cb6e0946bbb756549be2a90071ab131229bdf986fb11fe039beb8c69f2ce33**

Documento generado en 05/10/2022 05:03:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**